



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2022**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISIÓN Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.





JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2022.

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISION Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Con esta fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez, con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio número SECG/1447/2022 y documentación anexa consistente en cuatro reportes de transferencias SPEI, signado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día quince de diciembre de la presente anualidad a las 13:35 horas.- Conste. Doy fe. --. -----

VISTA la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por recibida la siguiente documentación: -----



TEEC/JE/1/2022

➤ Oficio número SECG/1447/2022 y cuatro reportes de transferencias SPEI, de fecha quince de diciembre de la presente anualidad signado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde -en la parte conducente- comunica:-----

"En atención a la sentencia de fecha 24 de marzo de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en adelante TEEC, con número de expediente TEEC/JE/1/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por el ciudadano José del Carmen Segovia Cruz, en su carácter de Dirigente del PRD en Campeche, en contra del IEEC; de conformidad al inciso a) del apartado SEXTO denominado "EFECTOS DE LA SENTENCIA", se informa a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:

El 26 de septiembre de la presente anualidad a través del oficio No. SECG/1109/2022, se informó que, el IEEC realizó dos transferencias electrónicas al Partido de la Revolución Democrática a saber:

CANTIDAD	CONCEPTO
*\$10,040.08	"30 PORC ACTIV ORDINA ENE TEEC JE 1 2022" (sic)
*\$89,959.92	"70 PORC ACTIV ORD ENEE A DIC JE 1 2022" (sic)

El 14 de diciembre, el IEEC realizó cuatro transferencias electrónicas al Partido de la Revolución Democrática; por lo que se adjunta impresión de los reportes de transferencias SPEI, a saber:

CANTIDAD	CONCEPTO
*\$194,206.92	"FINANC ACTIV ORDINAR ENE DIC 2021" (sic)
*\$3,370.08	"FINANC ACTIV ESPECIF ENE DIC 2021" (sic)
*\$2,967.00	"FINAN ACTIV ESPEC ENE a DIC 2021" (sic)
*\$296,810.56	"APOYO OFICINA ENE A DCI 2021" (sic)

Con lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, cumplen con pagar al Partido de la Revolución Democrática en Campeche un total de \$597,354.56 dentro de la anualidad 2022 que transcurre, por concepto de faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, previamente autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le corresponden al partido político por ley" (sic).

Oficio y documentación descrita en el mismo que se acumulan a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Vista al actor con el oficio y documentación del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Dese vista al actor, por el término de un día hábil posterior a la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto del oficio SECG/1447/2022 y documentación adjunta que fueron previamente acumulados, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, se proveerá lo conducente. -----

TERCERO: Se solicita diferir la sesión privada del acuerdo plenario del incidente TEEC/JE/1/2022. Con base a lo manifestado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicita a la presidencia del pleno de este Tribunal Electoral local, diferir la sesión privada fijada para el día de hoy para determinar lo conducente en el acuerdo plenario derivado de la ejecución de sentencia solicitada por el promovente, toda vez que la comunicación de la autoridad responsable tiene relación directa con el incidente propuesto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y VISTA.

TEEC/JE/1/2022

Notifíquese por correo electrónico al actor, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.- -

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (dieciséis de diciembre de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----